RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 658-2024-MDJCC/A

Aucayacu, 02 de setiembre de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE CRESPO Y CASTILLO;

VISTO:

El Memorándum N° 739-2024-MDJCC-A de fecha 02 de setiembre de 2024 del Despacho de Alcaldía que contiene el Informe N° 735-2024-MDJCC/GM/PRSR de fecha 02 de setiembre de 2024 de la Gerencia Municipal e Informe N° 2212-2024-GPP-MDJCC-A de fecha 29 de agosto de 2024 de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, así como sus demás anexos, y;

CONSIDERANDO:

Que, el art. 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, establece, que la Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley 27972;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 6° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades: La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El Alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6) del artículo 20°, concordante con el artículo 43° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, se estipula como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía con las cuales aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo con sujeción a las Leyes;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 40.2.1) del artículo 40° de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que las modificaciones presupuestales en el nivel funcional programático son aprobadas mediante Resolución del Titular del Pliego, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad;

Qué, en el numeral 39.1) del artículo 39° de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, señala que "Son Modificaciones Presupuestaria en el Nivel Institucional que se efectúan por los Créditos Suplementarios y Transferencias de Partidas; que varían los créditos Presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las Actividades y Proyectos, y que tiene implicancia en el Marco del

Presupuesto Institucional y la Estructura Funcional Programática compuesta por las categorías Presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal";

Que, de conformidad a lo dispuesto en la DIRECTIVA N° 0001-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria"– así como sus Anexos Modelos y Ficha y otras disposiciones, aprobada mediante Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01, concordantes con la Ley 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y la Ley N° 31953– Ley de Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2024. establecen que Las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático se realizan atendiendo a las limitaciones establecidas en el Decreto Legislativo N° 1440, en la Ley Anual de Presupuesto para cada año fiscal, y en el marco legal vigente; considerando que, de existir excepciones en tales normas, se deben tomar en cuenta las condicionalidades fijadas en éstas para su aplicación.

Según LA 3RA DISPOSICION FINAL DE LA LEY 32103 "LEY QUE APRUEBA CRÉDITOS SUPLEMENTARIOS PARA EL FINANCIAMIENTO DE MAYORES GASTOS ASOCIADOS A LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y DICTA OTRAS MEDIDAS", Sobre el particular, es preciso indicar que, las modificaciones presupuestarias en el marco de la presente disposición se aprueban sin requerir la opinión favorable de la DGPP, las mismas deberán ser autorizadas mediante acuerdo del consejo regional o concejo municipal para el caso de los gobiernos regionales y gobiernos locales, respectivamente. Finalmente, es oportuno recordar que, el plazo para que los gobiernos subnacionales efectúen las modificaciones presupuestarias-Nota Tipo 7 para reducir su presupuesto institucional aprobado, vence el 30 de agosto de 2024, conforme a lo establecido en el numeral 1 de la Tercera Disposición Final de la Ley N° 32103.

Que, mediante el Memorándum N°739-2024-MDJCC-A, de fecha 02 de diciembre de 2024 emitida por el Despacho de Alcaldía que autoriza la elaboración de la Resolución de Alcaldía que aprueba la formalización de Notas de Tipo 007-Reduccion de Marco, cuyo monto es de S/. 307,559.00 (Trescientos Siete Mil Quinientos Cincuenta y Nueve y 00/100 Soles).

Que, mediante el Informe N°735-2024-MDJCC/GM/PRSR, de fecha 02 de setiembre de 2024 de la Gerencia Municipal, remite los actuados para que se apruebe mediante acto resolutivo la formalización de Notas de Tipo 007-Reduccion de Marco, cuyo monto es de S/. 307,559.00 (Trescientos Siete Mil Quinientos Cincuenta y Nueve y 00/100 Soles).

Que, mediante el Informe N°2212-2024-GPP-MDJCC-A, de fecha 29 de agosto de 2024 de la Gerencia planeamiento y Presupuesto, remite el Informe N° 00229-2024-MDJCC/GPP/UP de fecha 29 de agosto de 2024, se solicita FORMALIZAR las Modificaciones Presupuestarias efectuadas en el Nivel Funcional Programático de la Municipalidad Distrital de José Crespo y Castillo de acuerdo a la Nota 00000000490 de fecha 29 de AGOSTO DE 2024; por el monto de S/ 307,559.00 (Trescientos Siete Mil Quinientos Cincuenta y Nueve con 00/100 Soles) en el Rubro 18 CANON Y. SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES; por REDUCCION DE

MARCO , correspondiente al mes de agosto de 2024; y la Nota 00000000489 de fecha 29 de agosto de 2024, por el monto de S/ 690,570.00 (Seiscientos Noventa Mil Quinientos Setenta con 00/100 Soles), en el rubro 07 FONCOMUN, por REDUCCION DE MARCO, correspondiente al mes de agosto de 2024; conforme al procedimiento señalado en la Directiva para la Ejecución del Proceso Presupuestario vigente, Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria.

Por los fundamentos expuestos, de conformidad a lo dispuesto por el Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y las atribuciones conferidas por el Artículo 20° inciso 6) de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR LA FORMALIZACIÓN DE NOTAS DE TIPO 007 (REDUCCION DE MARCO),** correspondiente a la Nota 00000000490 de fecha 29 de AGOSTO DE 2024; por el monto de S/ 307,559.00 (Trescientos Siete Mil Quinientos Cincuenta y Nueve con 00/100 Soles) en el Rubro 18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES; por REDUCCION DE MARCO, correspondiente al mes de agosto de 2024; y la Nota 00000000489 de fecha 29 de agosto de 2024, por el monto de S/ 690,570.00 (Seiscientos Noventa Mil Quinientos Setenta con 00/100 Soles), en el rubro 07 FONCOMUN, por REDUCCION DE MARCO, correspondiente al mes de agosto de 2024; conforme al procedimiento señalado en la Directiva para la Ejecución del Proceso Presupuestario vigente, Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria".

ARTÍCULO SEGUNDO. – **NOTAS PARA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA** la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto elabora las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTÍCULO TERCERO. – **ENCARGAR** a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto la remisión del presente dispositivo se remita a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público dentro de los cinco (5) días calendario de aprobado, a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, a la Contraloría General de la República y a la Dirección General de Presupuesto Público.

ARTÍCULO CUARTO. – **ENCARGAR** a la Unidad de Informática, Estadística y Sistemas la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de José Crespo y Castillo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE;

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE CRESPO Y CASTILLO-AUCAYACU
MORENO EXALTACIÓN REYES
ALCALDE

Cc.
Alcaldía.
Gerencia Municipal.
Archivo.